

EXPEDIENTE: BC04/250

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PLIEGO DE CARGOS.

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90 de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: MANUEL RUIZ YAÑEZ **D.N.I.:** 08.681.052

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: FINCA LOS ALISARES. PARCELA AISLADA 101.

LOCALIDAD: TORREMAYOR.

HECHOS: Mientras se prestabas servicios propios del Cuerpo, observaron al denunciado en la fecha, hora y lugar indicado que transitaba acompañado por cinco perros de diferentes razas en acción de caza.

Incumplir las prohibiciones y limitaciones establecidas en el artículo 61º referente a los perros, cuando no se hayan producido molestias o daños a la fauna silvestre.

CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 89-5

SANCIÓN: Multa de 90,00 EUROS (NOVENTA EUROS)

ÓRGANO DE INCOA: Director General de Medio Ambiente.

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro.

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime conveniente (con indicación de los medios de los que pretenda valerse).*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

ANUNCIO de 9 de diciembre de 2004 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza tramitados en la provincia de Badajoz.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del destinatario que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario

Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (B.O.E. nº 12, de enero de 1999), dándose publicidad al mismo.

Mérida, a 9 de diciembre de 2004. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

ANEXO

EXPEDIENTE: BC04/252

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90 de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: JOSE LUIS MICHARET PUENTE **D.N.I.:** 08.873.519

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ FEDERICO GARCÍA LORCA

LOCALIDAD: BADAJOZ

HECHOS: Cazar en época de veda, sirviéndose de vehículos, sin autorización, no capturando pieza alguna.

Cazar en época de veda o fuera de los periodos o días hábiles autorizados administrativamente.

CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 91-6 y 90.32

SANCIÓN: Multa de 601,02 a 6.010,11 Euros.

Retirada de la licencia de Caza o inhabilitación para obtención de la misma y, en su caso, la anulación del acotado por el periodo de 2 a 3 años.

ÓRGANO DE INCOA: Director General de Medio Ambiente.

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro.

RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BC04/252**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS.**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.**DENUNCIADO:** JOSE LUIS MICHARET PUENTE **D.N.I.:** 08.873.519**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ FEDERICO GARCÍA LORCA**LOCALIDAD:** BADAJOZ**HECHOS:** Cazar en época de veda, sirviéndose de vehículos, sin autorización, no capturando pieza alguna..

Cazar en época de veda o fuera de los periodos o días hábiles autorizados administrativamente.

CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 91-6 y 90.32**SANCIÓN:** Multa de 3.000,00 EUROS (TRES MIL EUROS).

Retirada de la licencia de Caza o inhabilitación para obtención de la misma y, en su caso, la anulación del acotado por el periodo de 2 AÑOS..

ÓRGANO DE INCOA: Director General de Medio Ambiente**INSTRUCTOR:** Luis Moreno Chaparro.**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime conveniente (con indicación de los medios de los que pretenda valerse).**Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

ANUNCIO de 9 de diciembre de 2004 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de pesca tramitados en la provincia de Badajoz.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario

Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (B.O.E. nº 12, de 14 de enero de 1999), dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 9 de diciembre de 2004. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

ANEXO

EXPEDIENTE: BP03/2 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: ANTONIO MANUEL REINOSO GONZALEZ **DNI:** 80.143.676
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Santa Isabel, 12

LOCALIDAD: 14500 PUENTE GENIL CORDOBA**HECHOS:** Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competente en materia de Pesca (Dirección General de Medio Ambiente)

PESCAR DURANTE LAS HORAS EN QUE ESTÁ PROHIBIDO HACERLO, SIN CONTAR CON AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO COMPETENTE EN MATERIA DE PESCA, NO CAPTURANDO PIEZA ALGUNA.

CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 63-A 11**SANCIÓN:** 30,00 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente**INSTRUCTOR:** Jesús Bardaji Muñoz**SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.